

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado LUIS ALEJANDRO MONTAÑA MARTÍNEZ se notificó personalmente de la actuación, según acta de notificación de 6 de diciembre de 2022, y dentro del término legal otorgado, confirió poder a una abogada, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (índice 012).

1.1. Se RECONOCE como apoderada judicial del demandado LUIS ALEJANDRO MONTAÑA MARTÍNEZ a la abogada JENNIFER MOISES MONCADA VIERA, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

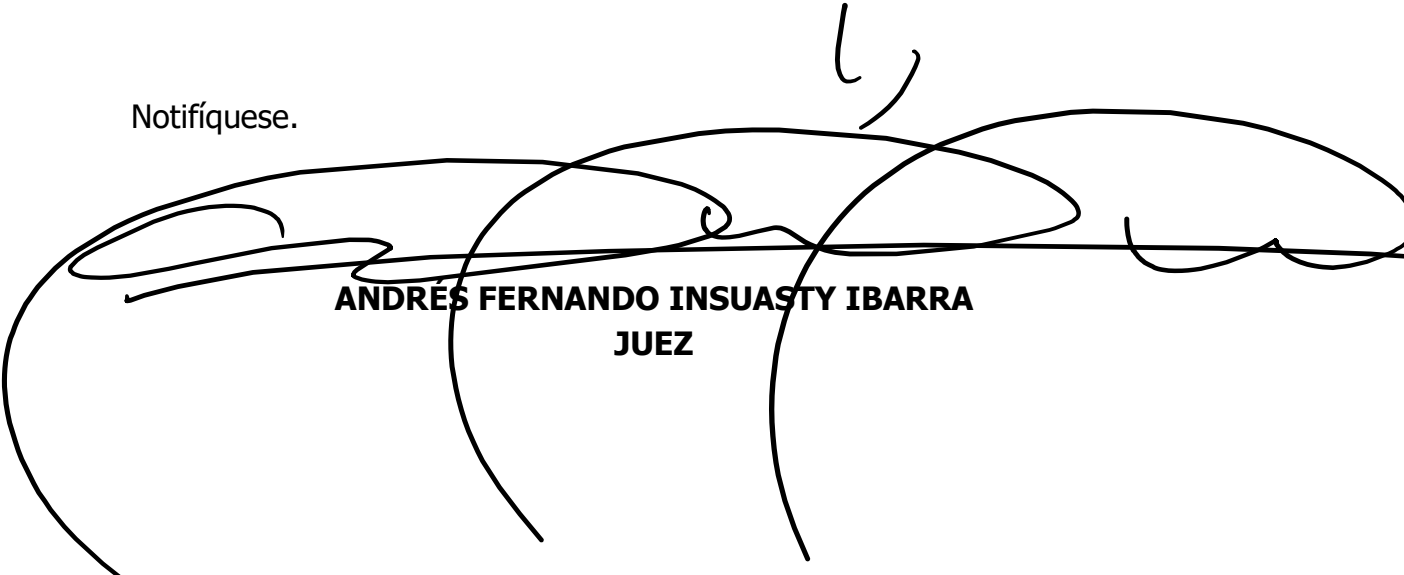
2. De las excepciones propuestas por la parte pasiva, se corre traslado a la interesada por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado en el artículo 443 del Código General del Proceso. **Secretaría proceda conforme lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.**

3. Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas el COLEGIO LA PEÑA GIMNASIO CAMPESTRE DE TABIO – CUNDINAMARCA, en condición de pagador del demandado, conforme a las cuales adjunta comprobante de los descuentos y consignaciones efectuados respecto de la medida cautelar decretada en este asunto (índices 005 y 014).

4. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por Datacredito, Migración Colombia y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, visibles a índices 009, 010 y 013 del proceso.

5. Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 31 de 22/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba1c51be4aac0c0f1b67d951513083212e2ed8d340b07ba21d76f4b28b24a277**

Documento generado en 21/02/2023 04:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>